



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2024-MDBU

Bella Unión, 04 de octubre de 2024

### VISTO:

El Informe Legal N° 001-2024-ALE/EJEC/AL/MDBU de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo e Informe N° 016-2024-MDBU/SGDUI, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por el Presidente del Comité de Selección, sobre la aprobación de las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N°004-2024-CS/MDBU, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 188° establece que la descentralización es una forma de Organización democrática, que constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio y que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

Conforme con el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicta "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria<sup>1</sup>, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146"

Que, el artículo 43° del acotado reglamento dicta "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".



**Bella Unión, El Cambio es Ahora!**

PARAÍSO DEL OLIVO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Que, el artículo 48° del citado reglamento dicta los requisitos mínimos que deben contener las bases del proceso de selección.

Que, mediante Informe N° 016-2024-MDBU/SGDUI, de fecha 01 de octubre del presente año, el presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación del proyecto de las bases administrativas para la **APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS** de la Adjudicación Simplificada N°004-2024-MDBU-CS-1, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PLAZA DE ARMAS PUNTO DISTRITO DE BELLA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI 2588067**, por el valor referencial de **S/2,262,200.27 (Dos millones doscientos sesenta y dos mil doscientos con 27/100 soles)**, que procedió a elaborar las bases administrativas tomando como iniciativa las bases estandarizadas aprobadas por OSCE bajo lineamientos establecidos en las características técnicas adjuntas al requerimiento técnico mínimo, resumen ejecutivo, norma de contrataciones, (Ley de Contrataciones con el Estado, su Reglamento, modificatorias y diversos pronunciamientos y directivas emitidas por el OSCE) con el fin de iniciar las pautas administrativas para proceder con la contratación;

Que, con el informe Legal N°001-2024-ALE/EJEC/AL/MDM, de fecha 04 de octubre del 2024, el Asesor Legal Externo emite su opinión legal y concluye que es procedente la aprobación de las bases administrativas del Proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDBU-CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PLAZA DE ARMAS PUNTO DISTRITO DE BELLA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI 2588067**, por lo que, amerita expedir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando en lo citado en los párrafos precedentes y en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MDBU; corresponde a la Gerencia Municipal emitir Resolución en los asuntos Administrativos encargados de acuerdo a Ley;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR BASES ADMINISTRATIVAS** del proceso de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDBU-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PLAZA DE ARMAS PUNTO DISTRITO DE BELLA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI 2588067**, por el valor referencial de **S/2,262,200.27 (Dos millones doscientos sesenta y dos mil doscientos con 27/100 soles)**.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** al comité de selección, proceder con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección de las bases administrativas del proceso de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDBU-CS-1, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PLAZA DE ARMAS PUNTO DISTRITO DE BELLA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI 2588067**.

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR** que la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46° del Reglamento de Contrataciones es del comité de selección y cualquier modificación y/o alteración a las bases estándar aprobadas mediante Directiva del OSCE, será considerado delito.

 **iBella Unión, El Cambio es Ahora!**  
PARAÍSO DEL OLIVO 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución Áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNION  
CARAVELI - AREQUIPA

ING CARLOS ANDRADE PAREJA  
GERENTE MUNICIPAL



**iBella Unión, El Cambio es Ahora!**

PARAÍSO DEL OLIVO